



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **28 NOV. 2019**

VISTO la Actuación N° 734/2016 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión ambiental en el ámbito de la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado quien en su respuesta formuló comentarios en base a los cuales se ajustaron las observaciones realizadas.

Que la gestión de la remediación ambiental de las áreas impactadas en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, realizada en el marco del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera –GEAMIN– presentó en el período de auditoría (2014-2016) una serie de debilidades, tanto en la etapa de formulación del EIA, como en la de ejecución, que permiten concluir que los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007, destinados a solucionar el problema de contaminación que afecta la salud de la población de SAO, no han sido cumplidos en su totalidad.

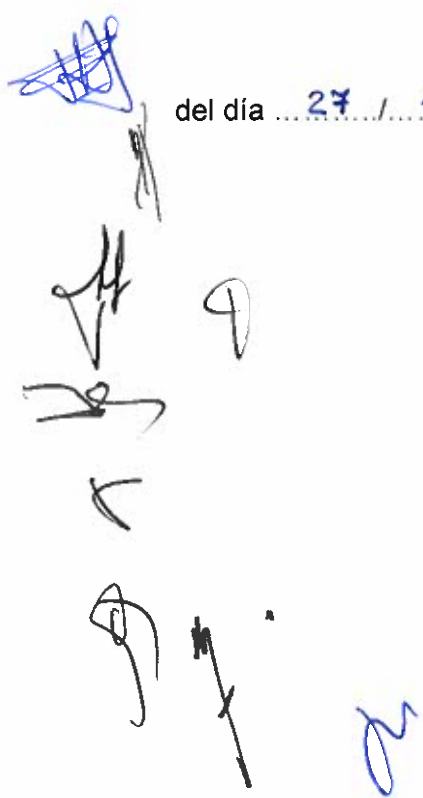
Que una de las debilidades observadas en relación al diagnóstico del proyecto, es que la evaluación de impacto ambiental (EIA) denominada "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA

EX FUNDICIÓN DE LA MINA GONZALITO, PROVINCIA DE RIO NEGRO", se ocupa en forma casi excluyente de los impactos a generarse en la disposición final de los residuos y otorga un espacio reducido a la remoción de los residuos en las áreas de intervención, cuando dicha descripción debería conformar la preocupación central del estudio. Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que el Plan de Remediación no fue eficaz; a la falta de una metodología adecuada para caracterizar y medir el alcance de la contaminación y los riesgos de la intervención, se sumaron las fallas de control de los organismos intervinientes y la insuficiencia de los fondos afectados a la obra de remediación, por lo cual no se logró una solución integral de la contaminación.

Que las fallas en el Plan de Salud y de Divulgación y en la gobernanza agravaron las insuficiencias mencionadas y constituyeron una de las principales causas del incumplimiento de los objetivos específicos del Decreto 1.523/2007 respecto del Subprograma II de Gestión Ambiental Minera – GEAMIN-. Dichos incumplimientos son relevantes, no solo debido a que se trata de la afectación de la salud de la población de San Antonio Oeste, sino también porque el presente proyecto de remediación fue planificado como modelo a ser replicado en otras áreas del país, según consta en el Anexo Único del Decreto 1523/07.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 27 / 11 / 19..... resolvió en consecuencia.





Auditoría General de la Nación

Por ello,

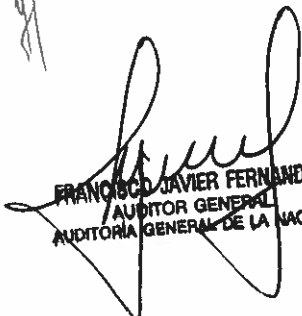
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

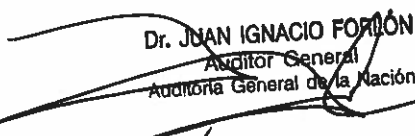
ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo, de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro y de la Gobernación de Río Negro.

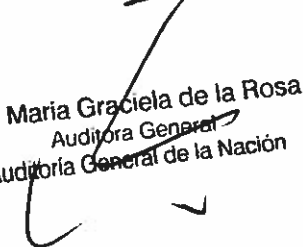
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, cumplido, archívese.


RESOLUCION N° 197 /19


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. Maria Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Lic. Jesus Rodriguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. Gertrud Mihuta Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO MUEVEA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN